UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 774 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 23 AGO. 2018

Visto el expediente administrativo presentado por Dimer Amao Ramos sobre renuncia a ingreso en la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión en la Universidad se realiza mediante concurso público, con las excepciones previstas en la ley;

Que, con registro N° 1316 de fecha 23 de julio de 2018, Dimer Amao Ramos estudiante de la Universidad San Cristóbal de Huamanga, solicita la renuncia irrevocable al ingreso obtenido en el proceso de admisión 2016-I a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil y al ingreso obtenido en el proceso de admisión 2018-II a la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 302-2018-UNSCH-CU de fecha 04 de junio de 2018, se declaró nulo el ingreso logrado en el concurso de Admisión 2018-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (modalidad de examen ordinario) entre otros el de Dimer Amao Ramos de la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta procedente amparar la renuncia al ingreso formulado por el recurrente, por cuanto la renuncia como institución jurídico unilateral, es el acto por el cual una persona decide poner fin a una situación de hecho o de derecho, siendo esto un desprendimiento de voluntad sin que medie en dicha decisión coacción de alguna naturaleza, además que dicho acto no tiene categoría de derecho indisponible;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia al ingreso en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga logrado por la persona que se indica a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 774-2018-UNSCH-R

01. DIMER AMAO RAMOS

CÓDIGO Nº	:	27160101
CONCURSO DE ADMISIÓN	:	2016-I
MODALIDAD	:	Ordinaria
FACULTAD	:	Ingeniería de Minas, Geología y Civil
ESCUELA PROFESIONAL	:	Ingenierita de Sistemas
RESOLUCIÓN DE INGRESO	:	R.R. N° 238-2016-UNSCH-R

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
EP de Ciencias Físico Matemáticas
Facultad de Ciencias Sociales
EP de Antropología Social
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Admisión
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Oficina de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
JEJJ/jjca